



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1278-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-012-2016**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del “Fondo de Ahorro Complementario de los Empleados” (FAC), que comprende el estado de la situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Expresar una opinión de que los Estados Financieros del Fondo de Ahorro Complementario de los empleados del BCN, (FAC), presenta razonablemente en todos sus aspectos importante, la situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil quince y los Resultados de sus Operaciones por el año que terminó a esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; **b)** Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Administrador de Fondos (CAF), para Registrar, Controlar y Administrar las operaciones provenientes de las aportaciones de los empleados permanentes y jubilados que reciban pensión de parte del Banco Central de Nicaragua de conformidad a las Resoluciones del Consejo Directivo y demás regulaciones inherentes aprobadas por la Administración y Dirección Superior del BCN y que dichos fondos están libres de cualquier gravamen; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **Que los Estados Financieros** presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1278-16

la situación Financiera del Fondo de Ahorro Complementario de los empleados del BCN al treinta y uno de diciembre de dos mil quince y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa misma fecha, conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua. **Control Interno** No se reportan asuntos que involucren al control interno y su operación que pudieran ser consideradas como condiciones razonables dado que no se identificó deficiencias significativas. **Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables** Las transacciones analizadas del Fondo de Ahorro Complementario de los Empleados, se cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 12) y 65), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-012-2016**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del “Fondo de Ahorro Complementario de los Empleados” (FAC), que comprende el estado de la situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Doce (1,012) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/MFCM/Brenda